



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
15/07/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS DE HOSTELERÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL POLÍGONO DE SANTA ANA DEL AÑO 2026.

Exposición de Motivos

Dado que en los días 3 a 6 de septiembre de 2026 con motivo de las fiestas del Polígono de Santa Ana, como cada año, es previsible que se produzca una considerable afluencia de personas en dicho núcleo de población y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana, se procede a la determinación de las presentes Bases que recogen los criterios y requisitos de aplicación.

Bases

1º. La instalación de las barras de hostelería con motivo de las fiestas del Polígono de Santa Ana 2026 en el término municipal de Cartagena se autorizará en las condiciones recogidas en las presentes Bases reguladoras. La autorización tendrá carácter excepcional, temporal y revocable, no generando derecho alguno para futuras ediciones ni expectativa de continuidad.

Se podrán solicitar barras de hostelería en los siguientes supuestos:

- Establecimientos con terraza autorizada por licencia administrativa en vigor o con proceso de renovación o cambio de titularidad en curso a fecha de aprobación de las presentes Bases: la instalación de las barras se realizará en la superficie de las terrazas autorizadas y no podrá exceder de la mitad de la superficie de terraza autorizada o de la superficie que determinen los Servicios Técnicos Municipales. La autorización para la instalación de barras podrá implicar que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación cuando las necesidades de organización, seguridad, o funcionamiento del evento así lo exijan.
- Establecimientos de hostelería con terraza no autorizada anteriormente por inviabilidad técnica o con proceso de alta en curso: en su línea de fachada o espacio más próximo atendiendo a los criterios de viabilidad de los Servicios técnicos municipales.

2º. Las barras solo se concederán, atendiendo a los criterios de los Servicios técnicos municipales, en espacios en los que se cumplan las siguientes condiciones, según se indica en el Documento Básico SI 5 en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, para no impedir la Intervención de los Bomberos:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TKXY M9YU TWEQ A3NP

BASES BARRAS POLIGONO SANTA ANA 2026 - SEFYCU 4348183

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
15/07/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



2.1. En calles o tramos de calles, en las que una vez instaladas las barras, quede un zona de paso con una anchura mínima libre de 3,5 metros y una altura mínima libre de 4,5 metros, que permitan el paso de los vehículos de bomberos.

2.2. En fachadas en las que estén situados los accesos a edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, siempre que frente a estas, exista un espacio de maniobra, con una anchura mínima libre de 5 metros.

En caso de que concurran varias solicitudes para un mismo espacio público, tendrá preferencia, en caso de establecimientos hosteleros, la concesión de autorización para la línea de fachada de cada establecimiento y, en otro caso, se repartirá proporcionalmente.

3º. El montaje de las barras durante el fiestas del Polígono de Santa Ana 2026, comenzará a partir de las 08:00 horas del jueves 3 de abril de 2026 y se desmontarán como máximo a las 12:00 horas del lunes 7 de septiembre de 2026 El horario de funcionamiento de las barras será desde las 12:00 horas (de apertura) hasta las 02:00 horas (de cierre), correspondiendo los días de funcionamiento de las mismas a los días 3 a 6 de septiembre de 2026.

En el montaje y desmontaje se evitarán los arrastres por el pavimento. Las barras deberán instalarse sobre elementos paletizados o sistemas equivalentes que permitan su elevación durante todo el periodo de autorización. Tras el desmontaje la superficie de ocupación deberá quedar en su estado de limpieza inicial y sin desperfectos.

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales, ni otros locales colindantes.

En el caso de colocación de barras en línea de fachada de establecimientos comerciales en horario de apertura de los mismos, se deberá contar con la autorización de sus titulares. No podrán ocuparse las zonas de tránsito peatonal del Paseo Florencia, Siena y Sorrento con barras de hostelería y/o veladores. Se deberá garantizar un itinerario peatonal accesible de, al menos, 1,80 metros libre de obstáculos.

5º. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6º. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En el caso de actuaciones musicales, deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional octava y siguientes de la Ley



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TKXY M9YU TWEQ A3NP

BASES BARRAS POLIGONO SANTA ANA 2026 - SEFYCU 4348183

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
15/07/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

7º. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

8º. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

9º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

10º.- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor. Se deberá contar, a su vez, con Autorización sanitaria.

11º.- Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de gas.

12º. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y a la Resolución nº 2614 de fecha 06 de febrero de 2026 "Decreto de suspensión global de objetivos de calidad acústica 2026" - SEGRA 556728.

13º. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.

14º. Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificará en la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TKXY M9YU TWEQ A3NP

BASES BARRAS POLIGONO SANTA ANA 2026 - SEFYCU 4348183

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
15/07/2026



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
TERRAZAS



15°. Se indicará mediante cartelería la dirección en la que se ubique el aseo más cercano, así como que se respeta el descanso vecinal.

16°. Deberá colocarse un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

17°. Se contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

18°. Para el público se utilizarán vasos desechables obligatoriamente, quedando prohibido el suministro al público en recipientes de vidrio.

19°. El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.

20°. El titular tendrá a disposición de la Policía Local y de los servicios de inspección del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente

21°. Las barras se autorizan exclusivamente para los días y horario recogidos en el apartado 3° de las presentes Bases, por lo que, transcurrido el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

22°. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados. La ocupación de más espacio del autorizado podrá derivar en sanciones económicas, en la revocación de la autorización concedida debiendo retirar de forma inmediata la instalación y en la prohibición de participar en futuras ediciones.

23°. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6° de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

24°. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

- **Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento.** El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA TKXY M9YU TWEQ A3NP

BASES BARRAS POLIGONO SANTA ANA 2026 - SEFYCU 4348183

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
15/07/2026



Ayuntamiento
Cartagena



<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=11732>

- Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación que deberá marcarse en la tarjeta municipal de terraza autorizada vigente o plano o croquis de situación del espacio solicitado.
- El petitionerario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.
- La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros): <https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/POLI1.asp> (Epígrafe 23)
- Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de fiestas del Polígono de Santa Ana 2026, según Anexo I de estas Bases.
- Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente es exigible para las solicitudes realizadas por establecimientos de hostelería sin terraza autorizada por inviabilidad técnica o en proceso de alta en curso.
- En caso de instalación de focos sonoros, deberá reflejarse en la solicitud y dar cumplimiento a lo recogido en la Base 12.

25º. El Ayuntamiento podrá revocar en cualquier momento la autorización por razones de interés público, seguridad ciudadana, protección civil, celebración de actos oficiales o incumplimiento de las condiciones establecidas, sin derecho a indemnización.

26º. Una vez aprobadas las Bases en la Junta de Gobierno Local, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es

La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.





FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
15/07/2026



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE BARRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS POLIGONO SANTA ANA DEL 3 AL 6 DE SEPTIEMBRE de 2026.

D/Dña ,
mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio
en.....en nombre propio, o bien en representación de
(DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN). Titular del establecimiento de
restauraciónsito en.....

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Cumplir con el artº 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE FIESTAS POLIGONO SANTA ANA DEL 3 AL 6 DE SEPTIEMBRE de 2026, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a,de de 2026

